

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 914-2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 20 de Noviembre de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Expediente Nº 22639 -2015 de fecha 19.11.2015 presentado MARILIN NATALI-FERRO PEREIRA, identificada con DNI Nº 44415134, debidamente representada por ELENA CARAZAS ACUÑA, identificada con DNI Nº 10313860, con Poderes Inscritos en Partida Registral Nº 13037312 - SUNARP, quien solicita se emita la Resolución de Alcaldía que declare Disuelto su Vínculo Matrimonial con LUIS ALBERTO SINGUÑA CCAPATINTA, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29227 Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, señalando en su Art. 3º que son competentes, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio y, en concordancia con el tercer párrafo del Art. 4º de su Reglamento aprobado con D.S. N°009-2008-JUS, la solicitud de Divorcio Ulterior será tramitada ante el mismo notario o alcalde que declaró la separación convencional de acuerdo a ley;

Que, MARILIN NATALI FERRO PEREIRA y LUIS ALBERTO SINGUÑA CCAPATINTA, contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, el 10 de Enero del año 2009;

Que, con Expediente Nº 17325-2015 de fecha 18.08.2015, LUIS ALBERTO SINGUÑA CCAPATINTA y MARILIN NATALI FERRO PEREIRA, debidamente representada por ELENA CARAZAS ACUÑA, con Poderes Inscritos en Partida Registral № 13037312 -SUNARP, solicitaron Separación Convencional, acogiéndose a lo dispuesto por la Ley №29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo №009-2008-JUS; solicitud que fue DECLARADA con la Resolución de Alcaldía № 722-2015-ALC/MVES de fecha 27.08.2015;

Que, mediante Informe N° 770-2015-PNC-SCDU-SGRC-GSMGA/MVES del 20.11.2015 la abogada encargada del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, comunica que de la revisión efectuada a la Resolución de Alcaldía N° 722-2015-ALC/MVES, se constató que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 7° de la Ley N° 29227 desde la declaración de Separación Convencional de los recurrentes, por lo que, Opina por la PROCEDENCIA de la solicitud de Disolución del Vínculo Matrimonial presentada con Expediente N° 22639 -2015; asimismo, con Informe N° 888-2015-SGRC-GSMGA/MVES la Sub Gerencia de Registro Civil, RATIFICA declarar procedente la solicitud;

Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DISUELTO el VÍNCULO MATRIMONIAL entre MARILIN NATALI FERRO PEREIRA y LUIS ALBERTO SINGUÑA CCAPATINTA, celebrado en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, el 10 de Enero del año 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registro Civil la notificación a las partes, de la presente Resolución, así como emitir los oficios pertinentes a fin que los administrados efectúen las anotaciones e inscripciones en los registros correspondientes por su cuenta y costo, para los fines de ley.

Municipalidad Distrital De

GUIDA

Villa El Salvado

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad de vita Et Satvador

Porco Societa Casas Cauti

SECRETARIA GENERAL

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" (PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premio Príncipe de Asturias de la Concordia





